

DECRETO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE RECTIFICAN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA, 3 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE COMISARIO O COMISARIA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO DE 25 DE ABRIL DE 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de 25 de abril de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a la categoría de Comisario o Comisaria del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid y se convocan pruebas selectivas para proveer 3 plazas de dicha categoría.

Segundo.- Con fecha 12 de julio de 2018, es estimado parcialmente recurso de reposición interpuesto contra las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a la categoría de Comisario o Comisaria del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid y se convocan pruebas selectivas para proveer 3 plazas de dicha categoría.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a la categoría de Comisario o Comisaria del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en su punto 5, referida a la calificación del concurso, recogen:

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

5.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en la calificación de los siguientes méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias. La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Carrera profesional y administrativa: certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo, categoría que se ostente, denominación del puesto o puestos, grupo de titulación y nivel del puesto o puestos, y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en cada categoría. Asimismo certificación de distinciones en expediente personal.

- Titulaciones académicas y formación especializada: títulos oficiales expedidos u homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, así como certificaciones, títulos o diplomas expedidos por los centros u organismos que impartieron los cursos, con indicación del número de horas de duración y si en los mismos se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido de los mismos, y la modalidad de realización (presencial/on line).

- **Formación policial, conocimiento de idiomas, docencia y publicaciones. Certificaciones, títulos o diplomas expedidos por el centro u organismos que impartieron los cursos, con indicación del número de horas de duración y si en los mismos se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido de estos, y la modalidad de realización (presencial/on line). Para acreditar la docencia se aportará certificación de las Instituciones, Organismos y Centros Públicos de las distintas Administraciones Públicas en las que se hayan impartido cursos de formación o conferencias relacionadas con la temática policial. La acreditación de las publicaciones se hará mediante certificación del organismo responsable de la publicación o bien aportando copia de la misma en la que figure el nombre de la persona interesada.**

Segundo.- Por último, en cuanto a la acreditación de los cursos el apartado 8.8 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario establece que: “Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Diploma o Título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática “a mi Ayre - asuntos personales- mis cursos realizados”.

Teniendo en cuenta que el documento generado en la aplicación informática “a mi Ayre - asuntos personales- mis cursos realizados”, no recoge la modalidad de realización del curso, se deben rectificar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a la categoría de Comisario o Comisaria del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid en el sentido que donde dice Certificaciones, títulos o diplomas expedidos por el centro u organismos que impartieron los cursos, con indicación del número de horas de duración y si en los mismos se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido de estos, y la modalidad de realización (presencial/on line), debe decir “Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Diploma o Título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática “a mi Ayre - asuntos personales- mis cursos realizados”.

En virtud de todo cuanto antecede y, de conformidad con las competencias conferidas por el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

Primero.- Rectificar el punto 5.1 de las que bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a la categoría de Comisario o Comisaria del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en el siguiente sentido:



- Donde dice: "Certificaciones, títulos o diplomas expedidos por el centro u organismos que impartieron los cursos, con indicación del número de horas de duración y si en los mismos se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido de estos, y la modalidad de realización (presencial/on line)".
- Debe decir: "Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Diploma o Título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática "a mi Ayre -asuntos personales- mis cursos realizados".

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) a efectos de su conocimiento general, sin perjuicio de su publicación en otros medios oficiales.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

José Javier Barbero Gutiérrez